

11.1.8

RESOLUCION No. 833

(Noviembre 15 de 1972)

" Por la cual se adjudican unos horarios a la Empresa Cooperativa de Transportadores del Saravita Ltda. "COTRASARAVITA. "

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN SANTANDER

en uso de sus facultades legales
y en especial de las que le con-
fiere el Acuerdo No. 51 de 1970, y

CONSIDERANDO :

Que la Cooperativa de Transportadores del Saravita Ltda. "COTRASARAVITA", solicitó a la Regional del Instituto por medio de oficio No. 0446 de agosto 17 de 1.972, la adjudicación de unos horarios en la ruta Bucaramanga - San Gil - Socorro y viceversa.

Que de acuerdo a estudios efectuados por el jefe del Departamento de Transportes de esta Regional se constató la gran cantidad de permisos solicitados, para expresos por parte de la Empresa peticionaria.

Que son funciones del Instituto Nacional del Transporte : Efectuar estudios técnicos y económicos para orientar la racional utilización de los equipos ; establecer las condiciones de la oferta y la demanda en las diferentes modalidades del transporte terrestre ; fijar las tarifas y asignar las rutas y horarios de las Empresas ; comprobar los costos normales de operación y señalar las zonas o unidades regionales para desarrollar su política a fin de garantizar una regular, eficaz y continua prestación del servicio.

Que el artículo 69 del Decreto No. 1393 de 1.970, faculta al Instituto Nacional del Transporte para modificar los horarios autorizados y el Acuerdo No. 51 de 1.970, consagra esta autorización para las Oficinas Regionales del Intra.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Autorízase a la Empresa Cooperativa de Transportadores del Saravita Ltda "COTRASARAVITA" a prestar el servicio en la ruta Bucaramanga - San Gil - Socorro y viceversa en los siguientes horarios :

EN LA MODALIDAD DE TAXIS

Socorro - San Gil - Bucaramanga	13:00
Bucaramanga - San Gil - Socorro	13:30

ARTICULO SEGUNDO : Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO : Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

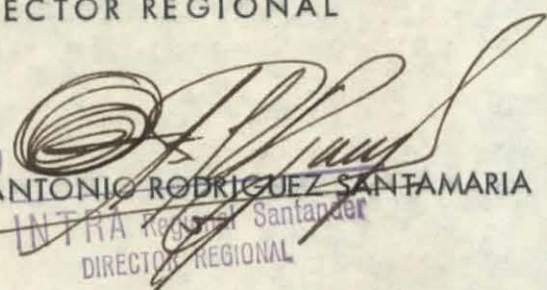
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




- 2 - (Resolución No. 833 de Nov. 15 de 1.972)

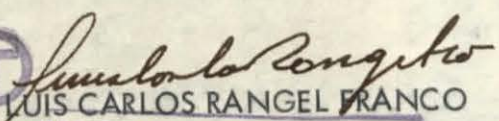
Dada en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1.972).


EL DIRECTOR REGIONAL


ING. ANTONIO RODRIGUEZ SANTAMARIA

 INTRA Regional Santander
DIRECTOR REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL


ABO. LUIS CARLOS RANGEL FRANCO

 INTRA Regional Santander
SECRETARIO GENERAL

LCRF./des./6.

intra INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DE SANTANDER


En Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 19 72

notifico personalmente al señor Eduardo Cadena O. en su calidad de

Gerente de la empresa Cotruaravita

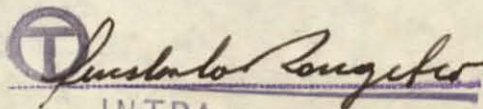
la anterior providencia. Queda enterado de que contra ella proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

EL NOTIFICADO,


C. C. 2191295 Trinita

EL FUNCIONARIO




INTRA Regional Santander

SECRETARIO GENERAL